



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

Bogotá D.C., 6 de abril del 2020

DOCTORA
NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
SUPERINTENDENTE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA
Ciudad

En medio de esta crisis sanitaria mundial, en una lucha por la sobrevivencia de la humanidad, muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle nuestra preocupación por la salud y bienestar de los trabajadores del sector eléctrico.

Manifestamos nuestro desconcierto por la contradicción que existe en el gobierno colombiano frente al manejo de la pandemia producida por el COVID-19, ya que el Ministro de Salud, en sus intervenciones manifiesta unas orientaciones, del Ministerio del Trabajo salen otras y ahora nos preocupa lo referente a las directrices emanadas desde su despacho por conminar a las empresas distribuidoras de energía a cumplir con la toma de lecturas de consumo, conociendo que esta actividad exige a los trabajadores tener un contacto directo con los usuarios ya que el 80% es facturación in situ. Lo preocupante de esto es que a los trabajadores no se los dota de los elementos indispensables de protección, contra el COVID-19 (Mascarillas, guantes, gel antibacterial, gafas protectoras), considerando además que algunos de estos elementos de protección son desechables.

Labores como las anteriores y otras de mantenimiento, trabajos con tensión, reconexiones, etc., sin las precauciones necesarias expone a los trabajadores a un inminente contagio del coronavirus y lo peor de todo es que las empresas no tienen acceso a volúmenes considerables de los elementos de protección que en su mayoría deben ser reemplazados diariamente.

El Decreto 457 emanado del Gobierno Nacional, en sus considerandos, en especial el que hace referencia a la Ley estatutaria 1751 del 2015 que regula el derecho fundamental a la salud y los articulados específicamente el numeral 3., que contempla que son los alcaldes y gobernadores los que tienen la facultad para permitir el derecho a la circulación de las personas, nos lleva a concluir que no hay coherencia en las directrices generadas por las autoridades gubernamentales, ni



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



DIRECTIVA NACIONAL

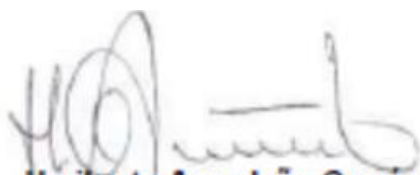
mucho menos por parte de las administraciones de las empresas del sector eléctrico, donde cada empresa maneja el tema como mejor le parece.

Otra cosa que nos preocupa es que las empresas de energía eléctrica, en un 75% tienen las actividades misionales tercerizadas con empresas contratistas y estas empresas son mucho menos preocupadas por el bienestar de sus trabajadores y las empresas beneficiarias no están exigiendo ni supervisando que a los trabajadores se los dote de los elementos de protección indispensables, por lo tanto quien asumirá la responsabilidad en caso que algún trabajador subcontratado resulte contagiado con el COVID-19?

Esperamos que estas inquietudes sean resueltas lo antes posible para evitar futuras lamentaciones.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



Heriberto Avendaño García
Presidente Nacional

C.C. Presidencia de la Republica
Ministerio de Salud
Ministerio del Trabajo
Ministerio del Interior
Alcaldes
Gobernadores
Gerentes Empresas del Sector Eléctrico
Comité Ejecutivo CUT
IndustriALL

Carrera 19 No. 32 A -09 - Tels: (1)5608274 - 5608081
Web: www.sintraelecol.org E-mail sintraelecol@sintraelecol.org
Bogotá D.C. - Colombia